

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

2026/12078 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la modificación del régimen de delegación de atribuciones de la alcaldía a favor de la junta de gobierno local.

ANUNCIO

Atendido a que el art. 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, LRBRL, determina que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

Atendido a que el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, LRBRL, señala que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Atendido a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como lo previsto en los arts. 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el art. 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROF, prevé que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos previstos en dicho artículo 43 del ROF, así como en los siguientes artículos de la citada norma.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Reglamento Orgánico municipal.

Considerando lo dispuesto en los arts. 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mediante el presente anuncio se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROF, que la sra. alcaldesa ha dictado la Resolución número 2975/2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, cuya parte dispositiva señala lo siguiente, en extracto:

Primero.- Revocar la delegación efectuada por la alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local consistente en "La aprobación de certificaciones de obra



relacionadas con contratos administrativos de obra y, en general, cualquier tipo de acto administrativo relacionado con dichas certificaciones, así como las liquidaciones de los pertinentes contratos de obra que sean atribución de órganos unipersonales."

A tal efecto, dicha atribución corresponderá a la alcaldía, de forma que la presente revocación surtirá efectos desde la firma de la presente resolución.

El resto de los aspectos de la resolución de la alcaldía número 1952/2023, de fecha 7 de julio de 2023, se mantendrá en los términos de su redacción.

Segundo.- Dar la publicidad legalmente prevenida a la presente resolución mediante la debida publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Portal de transparencia municipal y en el tablón de edictos electrónico de esta administración.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las unidades administrativas de Intervención, Tesorería, Urbanismo e infraestructuras y contratación, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, haciéndose saber que contra dicha resolución de alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dictó el acuerdo o, en su defecto, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1.º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se crea conveniente.

Xirivella, 25 de septiembre de 2026.—La alcaldesa, Paqui Bartual Bermell.

